



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

29 OCT 2015  
R.A.M. 404/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 404/15**

**Sucre, 26 de Octubre de 2015**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Hoja de Ruta N° CM-2552, ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, nota de fecha 12 de octubre de 2015, suscrita por el Señor Miguel Duran, Central de Alegría en la que adjunta la Resolución tomada en el Ampliado Ordinario de la Centralía de Alegría; solicitando entre otros puntos, que se distribuya agua a las escuelas, postas sanitarias y piletas públicas, igualmente que se tenga una reunión con los Concejales del Municipio, el Sub Alcalde del Distrito 6 y sus técnicos, para que se pueda elaborar proyectos de abastecimiento de aguas.

Que, en fecha 19 de octubre de 2015, se tuvo una reunión con el Sub Alcalde del Distrito 6, el Asesor Jurídico y su planificador, dirigentes de la comunidad de Alegría y miembros de la Comisión.

Que, el artículo 16 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, indica que: Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Que, el Artículo 283, de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como atribución de la Alcaldesa o Alcalde: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Artículo 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 del Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal, delimita el alcance de cada uno de los instrumentos normativo municipal, definiendo a la Resolución Municipal: Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio, por las reparticiones municipales, que se encuentran subordinadas a la Ley y Ordenanza Autonómica Municipal.



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, que de acuerdo a sus competencias, mediante los procedimientos establecidos y en total apego a la normativa vigente, se proceda a la elaboración de proyectos a diseño final de sistemas de abastecimiento de agua, en los Distritos 6, 7 y 8, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario

**Artículo 2°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, en coordinación con las Sub Alcaldías de los Distrito 6, 7 y 8, realicen las gestiones necesarias para ejecución de los mencionados proyectos.




# Concejo Municipal de Sucre

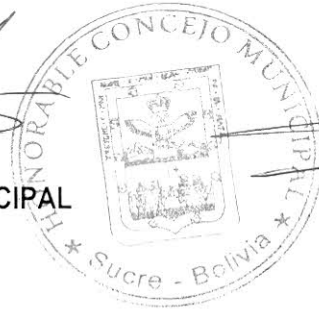
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 404/15

Artículo 3°.- **ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M**